

Remitente

Nombre/Razón Social: ASERVIDOR VIGILADO INTERSECTORIAL TOROJO INC
Dirección: CARRERA 14 NO 99-33 PIS
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110221031
Envío: YG:49825458CO



Destinatario

Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR
Dirección: CARRERA 69 #25B-44
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110931356
Fecha admisión: 19/12/2019 09:05:06

ora
LA ANDREA MENESES MOSQUERA
Superintendente
Superintendente del Subsidio Familiar
Carrera 69 #25B-44
Bogotá - Colombia

	No. Radicado	08SE2019214000000052876
	Fecha	2019-12-13 02:26:56 pm
Remitente	Sede	CENTRALES DT
	Depen	SUBDIRECCION DE SUBSIDIO FAMILIAR
Destinatario	SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR	
Anexos	0	Folios 1
COR08SE2019214000000052876		

Al responder por favor citar esté número de radicado

1-2019-021356 24/12/2019 9:44:29
RESPUESTA CONSULTA.MX
Folios: 2 Anexos:



ASUNTO: Respuesta consulta en Acta No.19 del Comité Técnico de Estadística. Seguimiento y Verificación la condición de Afiliado por fidelidad por desempleo.

Respetada Superintendente,

Atendiendo a lo solicitado en el Acta No.19 correspondiente al 2º Comité Técnico de Estadística, el cual solicitan a este Ministerio pronunciamiento frente a los criterios que deben tener en cuenta las Cajas de Compensación Familiar para hacer seguimiento y verificación de la condición de afiliado fidelidad por desempleo. Analizadas las normas vigentes y el código civil esta Subdirección se permite aclarar la vigencia de la condición de afiliado por fidelidad por desempleo.

La ley 789 de 2002 en el artículo 9º mencionó expresamente:

“SERVICIOS PARA DESEMPLEADOS CON VINCULACIÓN ANTERIOR A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR. Con cargo a los recursos propios de las Cajas, los desempleados con vinculación anterior a estas entidades tendrán derecho a los programas de educación, capacitación, recreación y turismo social, en las mismas condiciones que tenía como

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





El empleo
es de todos

Mintrabajo

afiliado al momento de su retiro, durante 1 año a partir de su acreditación como desempleado y en la última Caja en la que estuvo afiliado.

PARÁGRAFO 1o. Las personas a cargo o beneficiarios gozarán también de estos derechos por el mismo tiempo.

PARÁGRAFO 2o. Los trabajadores que hubieren acreditado veinticinco 25 o más años al Sistema de Cajas de Compensación Familiar y se encuentren pensionados tendrán derecho a los programas de capacitación, recreación y turismo social a las tarifas más bajas de cada Caja de Compensación.

PARÁGRAFO 3o. Los trabajadores que perdieron su trabajo antes de la vigencia de la presente ley, podrán acceder a los programas del presente artículo siempre y cuando su desvinculación haya sido dentro del último año."

Sin embargo, estas disposiciones estaban enmarcadas dentro del artículo 8º de la ley citada, que creaba el subsidio al desempleo, el artículo 6º de la ley que creaba fondo de destinación específica FONEDE, el cual fueron derogados por el artículo 48 de la ley 1636 de 2013, así como también por el artículo 10º también de la ley 789 de 2002, que creaba el régimen de apoyo para desempleados por vinculación anterior a las Cajas de Compensación Familiar igualmente derogado por la ley 1636 de 2013.

Dentro de esta estructura normativa, la ley 789 de 2002 establecía un conjunto de políticas activas y pasivas para mitigar los efectos del desempleo que eran: i) con cargo a recursos propios de las Cajas de Compensación Familiar, programas de educación, capacitación, recreación y turismo social, en las mismas condiciones que tenía como afiliado al momento de su retiro, generando una exoneración en el aporte mensual; y ii). con cargo al fondo de ley se definió un subsidio equivalente a un salario y medio mínimo legal mensual, que era dividido en seis cuotas mensuales iguales, las cuales se podía hacer efectivo a través de aportes al sistema de salud, y/o bonos de alimentación y/o educación, según la elección que haga el beneficiario; capacitación para el proceso de inserción laboral; y el programa de microcrédito.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33

Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX

(57-1) 5186868

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano

Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención

Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co





El empleo
es de todos

Mintrabajo

Frente a la inseguridad jurídica que existe en la derogación taxativa de los artículos 7, 8, 10, 11 de la ley 789 de 2002 y compilación normativa del artículo 6° de la citada ley en la ley 1636 de 2013, en la que no hay duda frente a la vigencia de la norma, no hace necesario ninguna interpretación. Frente al análisis de la vigencia existente del artículo 9° de la Ley 789 de 2002, es necesario hacer referencia al Código Civil que establece en su artículo 71 que la ley puede ser derogada del ordenamiento jurídico de forma expresa o tácita, el cual menciona *“La derogación de las leyes podrá ser expresa o tácita. Es expresa, cuando la nueva ley dice expresamente que deroga la antigua. Es tácita, cuando la nueva ley contiene disposiciones que no pueden conciliarse con las de la ley anterior. La derogación de una ley puede ser total o parcial”*.

La articulación entre la ley 789 de 2002 y la ley 1636 de 2013, se presenta una dificultad cuando la ley 1636 de 2013 no manifestó expresamente la derogación del artículo 9° de la ley anterior, ya que contempla la afiliación por fidelidad de los pensionados. Sin embargo, si comparamos la norma 1636 de 2013 con la 789 de 2002, resulta claramente una incompatibilidad con la política pública de desempleo establecida a través del Mecanismo de Protección al Cesante y el fondo de destinación específica creado en la ley 1636 de 2013- Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante- FOSFEC. Lo que resulta pertinente definir una derogatoria tácita, de los beneficios para desempleados por fidelidad a través de las Cajas de Compensación Familiar, según se sustenta a continuación.

La ley 1636 de 2013, estableció en sus artículo 2° la creación del Mecanismo de Protección al Cesante, en el artículo 3° los campos de aplicación, en su artículo 6° la financiación y en el artículo 11 el reconocimiento de beneficios que serán cotización al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, cuota monetaria del Subsidio Familiar según corresponda y será remitido a cualquiera de los operadores autorizados de la Red de Servicios de Empleo para iniciar el proceso de asesoría de búsqueda, orientación ocupacional y capacitación. El artículo 12 establece el tipo, periodo y pago de los beneficios. Los trabajadores dependientes o independientes que cumplan con el requisito de aporte a las Cajas de Compensación Familiar recibirán un beneficio, con cargo al FOSFEC que consistirá en aportes al Sistema por 1 smlmv, y la cuota monetaria por un máximo de 6 meses; y el artículo 13 definió requisitos para acceder a los beneficios. Así las cosas se creó a través de la ley 1636 de 2013, la política pública del Mecanismo de

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular
120

www.mintrabajo.gov.co





El empleo
es de todos

Mintrabajo

Protección al Cesante como una política que busca disminuir los efectos del desempleo y ayudar a los colombianos a reingresar al mercado laboral; el cual el FOSFEC es un componente del Mecanismo, administrado por las Cajas de Compensación Familiar y se encargará de otorgar beneficios a la población cesante que cumpla con los requisitos de acceso, para proteger a los trabajadores de los riesgos producidos por las fluctuaciones en los ingresos en periodos de desempleo.

En este orden de ideas este Ministerio se permite concluir que si bien la ley 1636 de 2013, no deroga expresamente el artículo 9º de la ley 789 de 2002, si hay una derogación tácita frente a las nuevas disposiciones de la política pública de atención al desempleado. El cual se daría por entendido que las Cajas de Compensación Familiar tienen la obligación de cumplir con las disposiciones de la ley 1636 de 2013, y lo no declarado inexecutable por la Corte en la sentencia C-474 de 2019 frente a la ley 1780 de 2016.

Reciban un cordial saludo,


PAULA OJEDA OUEDA

Subdirectora de Subsidio Familiar

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33

Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX

(57-1) 5186868

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano

Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención

Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co

